

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 56

Cuaderno No. 1093

Año 1786.

<sup>1786</sup>No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por Mariana de Jesús contra D.  
Nicolás Coronel, su amo, sobre que la venda.

Clasificación Cabildo.

CA-JO 1 Causas Civiles.

CAS 110

DOC 1857

f 4 (ver ratula)

Alto

que sigue Mariana de Jesus  
Hera de la Hacienda de S. J. J.

contra  
D. Nicolas Coronel

Su amo: Sobre

que la venda  
Pasara

en la Just. Oro.

Al S. Bo:  
Ja y Ganzes

1786

Ed. no

Pedro Lumbrenas



m

1786

cab

1786

Lima 2 de Marzo de 1786

En quarto.



SELLO CUARTO, VN O VARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS Y OCHENTA Y OCHENTA Y VNO.

para los Años de 1786, y 1787

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Remite al M.

Como S.

calde ordinario Don

Antonio Dora para q. Administre

Justicia a la suplican  
relibando las pro  
videncias q. corres-  
pondan

Martina de Jesus, Negra, de la Har<sup>da</sup>  
nomb. a S. Juan, q. fue de los P. P. Expatriados  
de la compañia de Jesus, y hoy posee D. Nicolas  
Colonel, Puente a los Pies de U. C. con su man  
humilde rendim<sup>to</sup>. Dice q. la suplic<sup>te</sup> es nacida  
en la referida Har<sup>da</sup>. y tiene de edad, sobre  
Seenta años, en los quales ha trabajado, y con  
vido como es debido a su Esclavitud, y ademas  
de la continua falta en su trabajo de la Pampa  
pa, ha dado el fruto de quinze hijos q. ha  
parido, q. uno y otro ha puesto a la suplic<sup>te</sup>  
en un estado muy deplorable, de modo q. no  
puede continuar en el trabajo de Pampa  
q. que ya sus fuerzas, son muy debiles  
y lo achaguen, q. le molestan la salud  
En

Salvare



0/0 =

muy repetido; lo q. conociendo D.<sup>n</sup> Nico  
lay, con todo inutimula a la suplicante,  
a q. salga al trabajo de Pampa, el que  
no puede recibir q. q. en persona se haya  
sumam.<sup>te</sup> impedida y quebrantada, dema  
do q. no puede darle gusto al Amo en un  
trabajo tan fuerte y reio y solo q. esto le  
ha mandado dar sobre Dociientos  
Azotes, a lo q. se haya en un estado muy  
lastimoso, y digno a la compasion  
cuidad y piedad de V.E. como esta  
a manifestar, q. aia favor, la su  
plic.<sup>te</sup> se puso en camino p.<sup>a</sup> esta Ciu.<sup>d</sup>  
a implorar el auxilio de V.E. como  
Padre a Pobres miserables Esclavos  
q. no tienen otro amparo ni fuerza  
que la de la q. la justificacion  
de V.E. se sirve expedir cuyas  
Savian Providencias, son las que  
necesita esta infeliz Esclava, que  
ocurre a su Parroquia para su pronto  
Remedio y alivio a la suplicante,  
en cuyo termino.

A V.E. pide sup.<sup>ca</sup> se sirva en vista de esta  
C/6

Representacion mandax q. dicho D. Nicola  
proceda a otorgar a la suplicante Euxita  
de Venta p. esta Ciudad, en la forma q. ve con  
cederle mas justa y legitima, teniendo  
presente su avanzada edad, y continuo tra-  
bajo q. ha tenido, y q. entrecanto es dicha  
persona que de el dinero no se le mo-  
lestes q. dicho en Anno para poderse pri-  
mero, y ante todas cosas curar las vicari-  
as y otros Artoes, y dolores de su cuerpo, q.  
ella le causaron, q. asi es suor. que con  
merced espera alcanzar de la poderosa  
mano de U.C.

Martina de Seru

Auto.

Por haver visto el sup. decreto de su  
E. p. reconoscase a esta p. en el  
Presente Año y el Causano de la  
m. caus. el las citaciones q. expe-  
ra con citacion del terno, y ha-  
ra ditiya. traigase p. p. no ven  
Lima y Mayo 3 de 1861.  
Boza

Protesto y firmo en Auto, el J. J. J.  
Año 1861 y Garcer Arq. m. al



En quarto.

SELLO CUARTO, VN QUAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SE-  
TECIENTOS Y OCHENTA Y  
OCHENTA Y VNO.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los años de 1786 Y 1787

*Assim to. e Nobena de  
Ciu. y M. d. enella y su Juris-  
dic. p. su Mage. Anemi.*

*Pedro Lumbrea  
neg. de sel. y pic.*

*Estacion*

*En Lima y Mayo quatro año de mil  
set. ochenta y seis. Ciu. p. lo comen-  
en el Auto de la b. ad. Nicolas Coronel  
en su persona: doy fe.*

*Ala J. de  
Ccep.*

*Noticia. En la misma Ciu. en continen-  
haber el Auto de la b. ad. Caceres  
Cruzano de Caceres, en su persona:  
doy fe.*

*Ala J. de  
Ccep.*



SELO TERCERO, VII REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y QUATRO, Y  
OCHENTA Y CINCO,  
Para los Años de 1786, y 1787

S. Juez

D. Nicolas Coronel Libanador de la Hacienda de  
S. Juan como mas haya lugar en dho. proceso ante d. y digo que  
de msta. fecha se vea vs otros p.vecido p. v. en que se manda  
comparica al Reconocimiento que va a hacer q. el ciudadano de  
Caxcel de una creya mi esclava a q. por justissimas causas corre  
si con arotes, y combiniendo a mi justicia concurra de mi parte  
otro profesor cuya eleccion deso al dho. dicitamen de: En cuyos  
terminos

A d. pido y suplico en lo proveya y mande q. ser de su hon. y comprime  
a la naturaleza del asunto.

Nicolas Coronel

Yo el Sr. J. D. Domingo Espinosa con  
curra con el Ciudadano de Caxcel de  
Reconocim. del cargo hecho en la esclava  
q. se menciona y haase de su hon. expon  
da lo q. observare. Lima y Mayo de  
1786.

Horas

Protesto y firmo

Dono el Sr. D. Juan Ancoz y Guacera  
m. del Decano de Robleda de esta Ciu. y  
m. en ella y su Jurisdic. por Mag. &  
Amemi.

Pedro Lumbieraz  
no D. D. lig. y pu. co.

En la yd. de cinco de semil set. Ochenta y seis años  
yo el <sup>no</sup> es. hize saber el auto de la buelta al Don Domingo  
Ego Aguirre en ruperona doy fe = Lumbieraz

Encumplimiento de lo mandado en el auto del escripto se  
querella yo el <sup>no</sup> es. vi y reconocí a una negra nombrada  
Claxina de Jesus esclava de D. Hicolas Coronel, a la  
que le noté cinco ricarises (o señales) en una  
da, y en la derecha tres, como de piores que havia reci-  
uido, aunque ya sanos. y aun sin cosas. y para que  
asi conste yobre los efectos que aya lugar, en virtud  
de lo mandado doy la presente certificacion en la  
Ciudad de los Reyes del Peru en diez de Mayo de  
mil set. Ochenta y seis años:

Pedro Lumbieraz  
no D. D. lig. y pu. co.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en nueve dias  
del mes de Mayo de mil set. Ochenta y seis años  
encumplimiento de lo mandado en el Decreto de la  
buelta por ante mi comparecieron <sup>Don Juan de la Cruz</sup> Jurados, a los que les  
recivi Juramento (acada uno de por si) que lo hicieron  
por Dios nuestro Senor y a una Señal de Cruz segun  
dho. rocargo del que hicieron prometieron decir ver-  
dad: Huiendo visto y reconocido primeramente  
el Bachiller Jori Caseres Ciudadano de Ambas Carceles,  
y despues el Don Domingo Ego Aguirre Regente de  
la Cathedra de Anatomia en la Real Universidad



En real



SELLO TERCE RO, VII REAL  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y CUATRO, Y  
OCHENTA Y CINCO.  
Para los Años de 1786, y 1787

de Sr. Alarcos) a una negra nombrada Mariana de  
Jesus esclava de D. Alvaro Coronel Duero de la Ha-  
cienda nombrada Sr. Juan a la que haviendola re-  
conocido ambos Dixeron que tenoraban y no  
razon cinco cicarise en la nalga Izquierda, y tres  
en la derecha, bendaderamente cicarises, por estar  
quasi sanas las impresiones que hicieron los años  
que dixo haver recibido, dexandola sin leccion  
alguna entre poco tpo.: puer aun otras de mayor con-  
sideracion en nuestra practica experimentamos  
que en recando, cicarizando el Epidermis, ocurria  
restauraxa su s'expimero, en conresequencia de lo  
qual cindieron exgual, a su parecer que oy dia de la  
fecha no manifestava haver sido el carioo tan cruel  
que produfese inmediatamente corrupcion, como  
se confirma en el Corro tpo. en que la ven, y esta ya  
cicarizada: que este es el sensix de ambos segun  
las leyes de su Arte: lo qual dixeron ser asi la verdad  
bajo del Juramento que vienen hecho en que reafix-  
maron y ratificaron y lo firmaron de que de y fee-  
entre renglones = los que han de leerse = vale =

D. Domingo Española y Baxerose Caseres

Antemi

Pedro Lumbrexas  
rog del q. y pu

